


<p><b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b></p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL <b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b></p>
---	---

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<p><b>AÑO XI – Nº559</b>  <b>Río Tercero (Cba.), 19 de octubre de 2017</b>  <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i></p>
----------------------------------	--

**ORDENANZA**

Río Tercero, 19 de octubre de 2017.-

**ORDENANZA Nº Or 4046/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05129/000 a los lotes ubicados en Barrio Bonayre sobre calle: Arq. Gualberto Pascutti: (lado Oeste) entre calles Río San Salvador y Dalia afectando las parcelas 5,6,7,8,9 y 10 de la designación catastral C 01 S 05 M 93.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza NºOr.093/84-C.D. y su modificatoria NºOr.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05129/000 a los lotes ubicados en Barrio Bonayre de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

1. Arq. Gualberto Pascutti: (lado Oeste) entre calles Río San Salvador y Dalia afectando las parcelas 5,6,7,8,9 y 10 de la designación catastral C 01 S 05 M 93.

**Art. 2º)** AUTORIZÁSE al propietario de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº801 /2017 DE FECHA 19.10.17

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 19 DE OCTUBRE DE 2017**